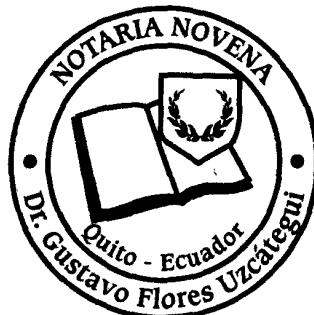


Dec. 17/02
12-1984



30012-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui**

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

PRIMERA

COPIA REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

27 DIC 2002

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y
REFORMA DE ESTATUTOS PAGADO

De:

COMPANIA SERVICIO AEREO REGIONAL

"REGAIR" CIA. LTDA.

A favor de:

Parroquia:

Cuantía:

19.000

Quito, a 11 de JUNIO de 2,0 02

Dirección: Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809

Piso 2 Of. 203 - Teléfono: 2234-144

Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono: 2521-095

QUITO - ECUADOR



AUMENTO DE CAPITAL, DOLARIZACION, ANULACION Y
EMISION DE NUEVAS PARTICIPACIONES, CAMBIO DE
DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS
COMPANIA SERVICIO AEREO REGIONAL
"REGAIR" CIA.LTDA

OTORGA

SR.EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO

CUANTIA. US\$ 19.000

DI 4 COPIAS

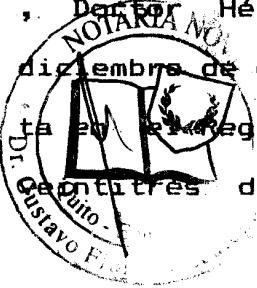
G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno de este cantón, comparece; el señor EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO, estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA, en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento, que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz para contratar y



obligarse , a quien conozco de que doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras a su cargo , sírvase hacer constar una más de aumento de capital, combertibilidad, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la Compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO, a nombre y en representación de la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., en su calidad de GERENTE , quien ejerce la representación legal , debidamente autorizada por los estatutos sociales y la Junta General Universal de Socios que se protocoliza y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante . El compareciente es ecuatoriano , domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad , quien intervienen por los derechos que representa. SEGUNDA. ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Sexto del cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, con un capital de dos millones de sures, se constituyó la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL " REGAIR " CIA.LTDA.

b).- Mediante escritura pública , celebrada ante el señor Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día once de junio de mil novecientos noventa y siete, los cónyuges Jorge Luis Pazmiño Castillo y señora Azucena Castro Herrera , cedieron a favor del señor Hernán Bayardo Rosero Rosero, cuatrocientas participaciones de un mil sucre cada una, de la Compañía Servicio Aereo Regional Regair Cia.Ltda, además de los derechos que la compañía tiene en la adquisición de la Avioneta C-ciento ochenta y dos , matricula HC-BDO. c).- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dia veintitrés de febrero del año dos mil , los cónyuges Carlos Clemente Rosero Rosero y señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, cedieron a favor del señor Hernán Bayardo Rosero Rosero, ciento veinte participaciones de un mil sucre cada una , de la Compañía Servicio Aereo Regional Regair Cia.Ltda. d).- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Sexto del cantón Quito , Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dia veintitrés de febrero del año dos mil, los cónyuges



Edgar Norberto Rosero Rosero y señora Amparito de las Mercedes Pareja Torres, cedieron a favor del señor Hernán Bayardo Rosero Rosero, ciento veinte participaciones de un mil sucre cada una, de la Compañía Servicio Aereo Regional Regair Cia.Ltda. e).- La Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada el dia catorce de marzo del año dos mil uno, resolvió aumentar el capital, dolarizar la cuenta y anular las participaciones sociales, emitir nuevas acciones, cambiar el domicilio, reformar los estatutos sociales y autorizando al señor Gerente para que eleve a escritura pública dicha acta de Junta General de accionistas. TERCERA. AUMENTO, DOLARIZACION, ANULACION Y EMISION DE NUEVAS PARTICIPACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS .- Con estos antecedentes, se eleva a escritura pública el aumento de capital, dolarización , anulación y emisión de nuevas participaciones, cambio de domicilio y reforma de estatutos de acuerdo a lo resuelto en el acta de la Junta General Universal de socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito, el dia catorce de marzo del año dos mil uno, la misma que se agrega al presente instrumento como documento habilitante. CUARTA. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Una vez perfeccionada la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía las participaciones sociales que representan el capital social incluyendo el presente aumento de capital han sido suscritas y pagadas conforme al

cuadro que se expresa a continuación. El aumento se realiza en especie, conforme consta del contrato de compraventa de la avioneta, marca Cessna, tipo ciento setenta y dos T-cuarenta y uno, número de serie ciento setenta y dos- cero cuatro cuatro tres, modelo mil novecientos sesenta y nueve.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPA
					CIONES
EDGAR ROSERO ROSERO 27,20	6.459,00	6.459,00	6.457	6.457	
CARLOS ROSERO ROSERO 27,20	6.459,00	6.429,00	6.487	6.487	
HERNAN ROSERO ROSERO 25,60	6.080,40	6.080,40	6.104	6.104	
SUMAN	80,00	19.000	19.080	19.080	19.080

Con el aumento de capital social que se acuerda en esta Junta y que tenía anteriormente la compañía, el capital social alcanza la suma de DIECINUEVE MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cuadro de Integración queda expresado en DOLARES. Los socios suscriptores son ecuatorianos. QUINTA. LEGALIDAD DEL CUADRO DE INTEGRACION. El Gerente señor Edgar Norberto Rosero Rosero, representante legal de la Compañía SERVICIO AEREO REGIONAL "REGAIR" CIA. LTDA., declara bajo juramento que el cuadro de integración de capital detallado en la cláusula cuarta es correcto ya que los socios han hecho uso del derecho preferente que tenían para aumentar el capital social de la compañía en proporción al capital que poseen. SEXTA. AUTORIZACIONES. El señor Doctor César Ramos Mera, queda facultado para hacer la inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Usted Señor Notario se servirá agradecer las demás cláusulas de estilo para la



plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Señor Doctor César Ramos Mera, con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. Edgar Roseo Rosero

CC: 10-0076827-3

firmado) - Doctor
Gustavo Flores
Uzcátegui Notario
Noveno del cantón Quito -

S E R V I C I O



0000 04

Quito, a 1 de agosto del 2000

Señor
Edgar Norberto Rosero Rosero
Presente

De mis consideraciones

Por medio de la presente, cumpleme comunicarle que, la Junta General de Socios de la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., en reunión realizada el 26 de julio del 2000, se resolvió por unanimidad reelegirle GERENTE de la Compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS, debiendo actuar con todas las facultades y atribuciones a usted concedidas, que constan en la Escritura Pública celebrada ante el señor doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, el 11 de enero de 1.995 e inscrita el 24 de febrero del mismo año.

Ruego a usted, aceptar la designación, por lo tanto, la representación legal de la Compañía.

Atentamente,

Carlos Clemente Rosero Rosero
Carlos Clemente Rosero Rosero
C.I 10-000000000000000000
PRESIDENTE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386, publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril del 1978, dando amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 MAYO 2001

DR. GUSTAVO FLORES U. NOTARIO NOVENO

Quito, a 1 de agosto del 2000

Con esta fecha, acepto y asumo el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.

Edgar Norberto Rosero Rosero
Cap. Edgar Norberto Rosero Rosero
C.I 10-007000000000000000
GERENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5122 del Registro de Nombramientos, Tercer 7 SEP 2000 737

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaynor Soto
Dr. RAÚL GAYNOR SOTO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 100076827-3

ROSERO, ROSERO EDGAR NORBERTO
15 16870 1.953
TIRABURA/COTACACHI/SAGRARIO
DIRECCION: TIRABURA
REG. CIVIL 01 021-00062
TIRABURA/COTACACHI
SAGRARIO 53

Edgar Rosero

REPUBLICA DEL ECUADOR E231112222
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
SECUNDO P. ROSERO
LUTSA ROSERO
DUTTO 1/08/98
04/09/2010
FOTOGRAFIA 0019782

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION TSE
8-09-00 17-12850 1000768273
ROSERO, ROSERO EDGAR NORBERTO
PICHINCHA APPELLIDOS Y NOMBRE
BENACAZAR QUITO
CANTON
PARRILLA
Edgar
PROPIEDADE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976 que dispone el Art. 1º de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente cedula es la original que se me exhibió.

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIO AEREO REGIONAL
RECAIR CIA. LTDA.

En el inmueble número 695 de la Avenida Diez de Agosto y Riofrío, de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIO AEREO REGIONAL RECAIR CIA. LTDA., a las doce horas, del entorno de marzo del dos mil uno, encontrándose presentes los señores HERMAN MAYARDO ROSERO ROSERO, EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO y CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día, del que declaran encontrarse plenamente informados:

UNO.- Incremento de capital social de la empresa de dos millones de sucre o su equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, a diecinueve mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América, es decir un incremento de diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América.

DOS.- Dolarización de la cuenta y consiguiente anulación de las participaciones anteriores y nueva emisión de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

TRES.- Cambio de domicilio de la empresa de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad del Puyo, provincia del Pastaza.

CUATRO.- Reforma del Estatuto y autorización al señor Gerente para que proceda a dichos actos.

Se instala la Junta bajo la presidente ocasional del señor Germán Miranda Peñafiel, designado por la Junta y actúa en calidad de secretario el señor Gerente Edgar Rosero Rosero. En forma inmediata se entra a tratar el primer punto del orden del día: UNO.- Incremento de capital social de la empresa de dos millones de sucre o su equivalente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América a diecinueve mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América, es decir un incremento de diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América. El señor Presidente ocasional informa a los asistentes que la empresa por mandato de la Dirección de Aviación Civil se encuentra en la obligación de incrementar su capital social a un monto mínimo de diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo que ~~PROVISTARIA~~ ~~abrir~~ ese monto a través de un incremento de capital que se lo realizaría con el aporte que los socios realicen, este aporte sumado al capital inicial ~~PROVISTARIA~~ ~~total~~ de diecinueve mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad ~~PROVISTARIA~~ ~~incrementar~~ el capital social de la empresa en diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América ~~PROVISTARIA~~ ~~que~~ paga con el aporte que en especie realizan los

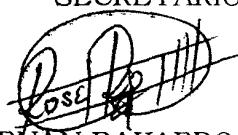


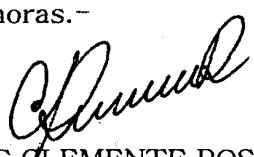
Socios Edgar Norberto Rosero Rosero, Carlos Clemente Rosero Rosero y Hernán Bayardo Rosero Rosero, quienes pagan el aporte en especies, por la transferencia de dominio, libre de gravámenes y limitaciones del dominio que hacen a favor de la empresa de una avioneta, marca Cessna, tipo 172 T-41, número de serie 172-0443, modelo 1969, de la cual son copropietarios en la siguiente proporción: Edgar Norberto Rosero Rosero el 34% que equivale a 6459.80 dólares de los Estados Unidos de América; Carlos Clemente Rosero Rosero, el 34% que equivale a 6459.80 dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Bayardo Rosero Rosero 32% que equivale a 6080.40 dólares de los Estados Unidos de América. A causa del incremento del valor nominal de las participaciones a US \$ 1, particularmente aprobado en el segundo punto del orden del día, los socios autorizan, al gerente para que realice los ajustes de fracciones que sean necesarios. Debiendo en el respectivo instrumento hacerse constar la aceptación por parte de la empresa del aporte que se realiza en el estado y condiciones que se encuentra la aeronave, la misma que ha sido verificada en su estado y condiciones por los mismos socios, quienes han procedido a su avalúo en el que demuestran su plena conformidad. Dado este incremento la Junta resuelve por unanimidad reformarle al Artículo Quinto del capital social, sobre el segundo punto del orden del día "Dolarización de la cuenta y consiguiente anulación de las participaciones anteriores y nueva emisión de participación de un dólar cada una". La junta luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad expresar en dólares de los Estados Unidos de América, su capital social y ende es indispensable proceder a una emisión de participaciones de un dólar cada una, anulando las anteriormente emitidas y por consiguiente acuerdan por unanimidad reformar el Artículo Quinto del capital social, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de Diecinueve mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diecinueve mil ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una". Sobre el Tercer punto del orden del día. Cambio de domicilio de la empresa de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad del Puyo, provincia del Pastaza. El señor Presidente, informa a los asistentes que la empresa desarrolla su actividad en la amazonía y que considera prudente cambiar su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad del Puyo, ya que esta ciudad es su verdadero centro de operaciones. La Junta luego de las deliberaciones del caso resuelve por unanimidad cambiar su domicilio de la ciudad de Quito provincia de Pichincha a la ciudad de Puyo provincia de Pastaza, siendo necesario reformar el Artículo tercero. Nacionalidad y domicilio el mismo que en lo posterior dirá: " La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad del Puyo, provincia del Pastaza, pudiendo establecer sucursales agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera de él. Sobre el siguiente punto del orden del día CUATRO.- Reforma del Estatuto y autorización

0000 06

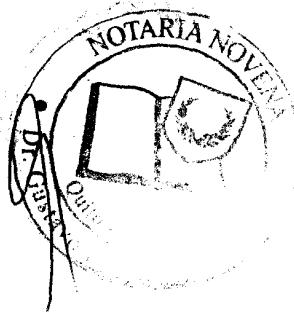
al señor Gerente para que proceda a dichos actos. El señor Presidente informa que en virtud de las resoluciones adoptadas es necesario reformar el estatuto de la compañía en lo relativo al capital social y al domicilio que para ello es indispensable autorizar al señor Gerente para que así proceda.- La Junta resuelve por unanimidad autorizar al señor Gerente para que proceda a ejecutar estas resoluciones y queda facultado a suscribir todo cuanto documento público o privado sea menester para dichas reformas.- Sin tener otro punto del que tratarse se levanta la junta concediéndose treinta minutos para la redacción de esta acta, lo que es cumplido dentro del plazo concedido, reinstalada la Junta se da lectura a la misma la que es aprobada sin enmiendas, y para constancia firman los asistentes en el mismo lugar y fecha de su celebración , siendo las catorce horas.-


EDGAR NORBERTO ROSERO R.
SECRETARIO


HERNAN BAYARDO R.
SOCIO


CARLOS CLEMENTE ROSERO R.
SOCIO


GERMAN MIRANDA P.
PRESIDENTE



CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de octubre del 2.000, comparece, el señor FRANCISCO ANIBAL GAYBOR AGUILAR, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía AERORELEASE, según se desprende del nombramiento, que se agrega a este instrumento, parte que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y, por otra los señores EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO, CARLOS CLEMENTE ROSERO Y HERNAN BAYARDO ROSERO ROSERO, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes intervienen por sus propios derechos, parte que en lo sucesivo y para efectos de este contrato, se denominará simplemente LOS COMPRADORES, quienes acuerdan celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-La compañía AERORELEASE, es propietaria de una AVIONETA, marca CESSNA, tipo 172 T-41, número de serie 172-0443, modelo 1969.

SEGUNDA. COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, la compañía AERORELEASE, conviene en dar en venta y perpetua enajenación, a los COMPRADORES, el ciento por ciento de los derechos y acciones de la AVIONETA, descrita en la cláusula anterior, la misma que se encuentra libre de todo gravamen y prohibición de enajenar. La venta se realiza en los siguientes porcentajes: al señor EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO, el 34% de los derechos y acciones de la aeronave; al señor CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO, el 34% de los derechos y acciones de la aeronave; y, al señor HERNAN BAYARDO ROSERO ROSERO, el 32% de los derechos y acciones de la aeronave. De tal manera que los COMPRADORES son copropietarios del 100% de los derechos y acciones de la AVIONETA.

TERCERA. PRECIO.- El precio que pagan los COMPRADORES, a la VENDEDORA, por la aeronave, es de 19.000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los mismos que se desglosan de la siguiente manera: el señor EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO, paga la suma de 6.459.80 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO, paga la suma de 6.459.80 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el señor HERNAN BAYARDO ROSERO ROSERO, paga la suma de 6080.40 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la suma antes mencionada pagarán los COMPRADORES, de la siguiente manera:

El señor EDGAR NORBERTO ROSERO ROSERO, paga la suma de 4.080 DOLARES al momento de la suscripción del presente contrato, la diferencia esto es 2.379.80 DOLARES, en el plazo de tres meses, de la siguiente manera: dos cuotas mensuales de 793 DOLARES y una cuota de 793.80 DOLARES.

El señor CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO, paga la suma de 4.080 DOLARES al momento de la suscripción del presente contrato, la diferencia esto es 2.379.80 DOLARES, en el plazo de tres meses, de la siguiente manera: dos cuotas mensuales de 793 DOLARES y una cuota de 793.80 DOLARES.

El señor HERNAN BAYARDO ROSERO ROSERO, paga la suma de 3.840.40 DOLARES al momento de la suscripción del presente contrato, la diferencia esto es la suma de 2.240.40 DOLARES, en el plazo de tres meses, de la siguiente manera: dos cuotas mensuales de 745 DOLARES y una cuota de 750.40 DOLARES. Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días de cada mes contados a partir de la suscripción de este contrato. El primer dividendo se pagará hasta el 05 de diciembre del año 2000.

CUARTA. COMPROMISO.- La aeronave será entregada por la VENDEDORA, con todos sus sistemas operativos. AERORELEASE entregará el motor y la hélice tal y como está, con todos los accesorios en condición reparable, aclarándose que dicho motor ha sufrido un accidente. AERORELEASE, no se responsabiliza por la condición mecánica del motor. Los compradores deberán entregar dicho motor overhauleado y operativo para su instalación en la aeronave objeto de este contrato.

QUINTA. DISPONIBILIDAD.- la aeronave estará disponible para la instalación del motor en un tiempo máximo de seis meses a partir de la presente fecha, los compradores deberán entregar el motor y hélice overhauleados para su instalación de parte de la vendedora y la posterior ejecución del vuelo de prueba requerido.

SEXTA. ENTREGA DE LA AERONAVE.- La aeronave será entregada en la ciudad de Guayaquil, con un certificado de aeronavegabilidad. La aeronave será inscrita en el Registro aeronáutico por parte de la vendedora, los gastos de matriculación correrán de cuenta de LOS COMPRADORES, por partes proporcionales conforme al porcentaje que poseen en la AERONAVE.

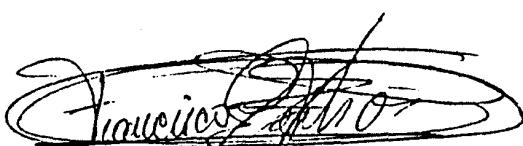
La vendedora se compromete a realizar la tramitación de la matrícula de la aeronave.

SÉPTIMA. EQUIPO OPERATIVO. La aeronave contará con el siguiente equipamiento operativo al momento de su entrega, dicho equipo será verificado previamente a la firma del acta de entrega-recepción, una vez firmada la conformidad en dicha acta, luego de la entrega del certificado de aeronavegabilidad, sin discrepancias. No habrán posteriores reclamos, a continuación se detalla el equipamiento:

OCTAVA. El incumplimiento de las cláusulas de este contrato, provocará la nulidad del



100076827-3; 100094488-2; y, 100104899-8, quienes con juramento declaran que las firmas y rúbricas que aparecen del documento que antecede, son las mismas que ellos usan en sus actos públicos y privados y que como tal las reconocen .- Para constancia , firman con el suscrito Notario que da fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Se archiva copia.-



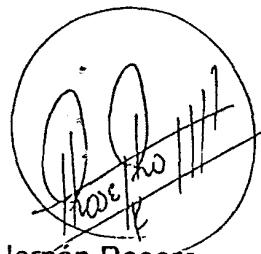
Sr. Francisco Gaibor Aguilar
CC:020053473-3



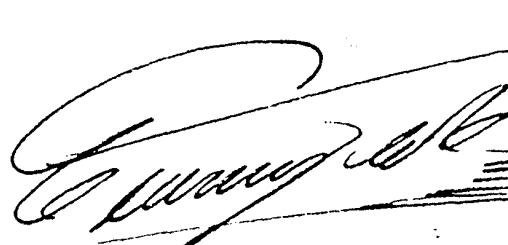
Sr. Edgar Rosero Rosero
CC:100076827-3



Sr. Carlos Rosero Rosero
CC: 100094488-2



Sr. Hernán Rosero
CC: 100104899-8

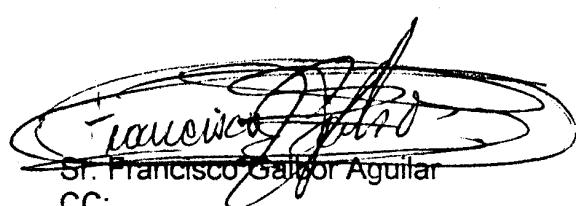


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
QUITO ECUADOR
Dr. Gustavo Flores Uzcategui

Mismo, por lo que la compañía AERORELEASE, cumplirá todos los valores recibidos, sin causar ningún interés.

En el caso de que la VENDEDORA, no cumpliese con el plazo de entrega, deberá pagar 1.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada mes de retraso en entrega, el mismo que vence el 31 de Abril del dos mil uno.

Para constancia firman las partes, en unidad de acto, y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas anteriores, en Quito a 20 de Enero del año 2.001, comprometiéndose a reconocer sus firmas y rubricas ante uno de los Notarios del cantón Quito.



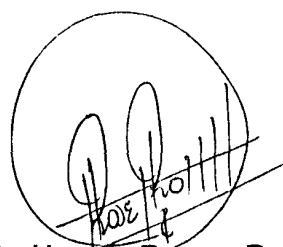
Sr. Francisco Aníbal Gaibor Aguilar
CC:



Sr. Edgar Rosero Rosero
CC: 10-0076827-3



Sr. Carlos Rosero Rosero
CC: 100094488-2

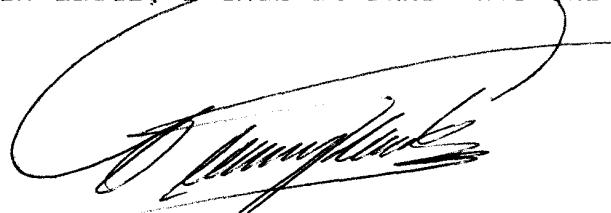


Sr. Hernán Rosero Rosero
CC: 1001041899-8

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República Ecuador, hoy día Viernes 25 de Enero del dos mil uno, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen, los señores: Francisco Aníbal Gaibor Aguilar; Edgar Norberto Rosero Rosero, Carlos Clemente Rosero Rosero; y Hernán Bayardo Rosero Rosero, portadores de las Cédulas de Identidad números 020053473-3;

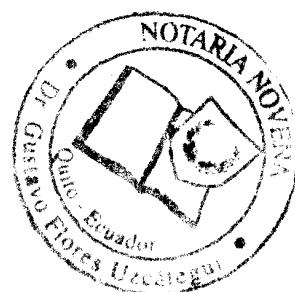


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a once de Junio del año dos mil uno.



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tomo nota de la resolución número 02-0-1J 1483, de fecha 18 de Abril del 2.002, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA, celebrada ante mí, con fecha once de Junio del año dos mil uno.

Quito, 15 de Noviembre del 2.002



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

RA

0000 09

ZON: Mediante Resolución No. 02..Q.IJ. 1483, dada por la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de abril del dos mil dos, se aprueba el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad del Puyo de la Compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., el aumento de capital y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura que precede, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva Escritura Matriz de la Constitución de la referida Compañía, otorgada el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 12 de Diciembre del 2.002

Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

CERTIFICO : Que...

... en ésta fecha y con el No.61 se inscribió la presente Escritura Pública de Aumento de Capital , Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos , en el Libro de Registro correspondiente , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.1.981 .

Puyo , diciembre 17 del 2002.

EL REGISTRADOR



Dr. Laura Toruña Orbe

Registrador de la Propiedad
del Cantón Puyo





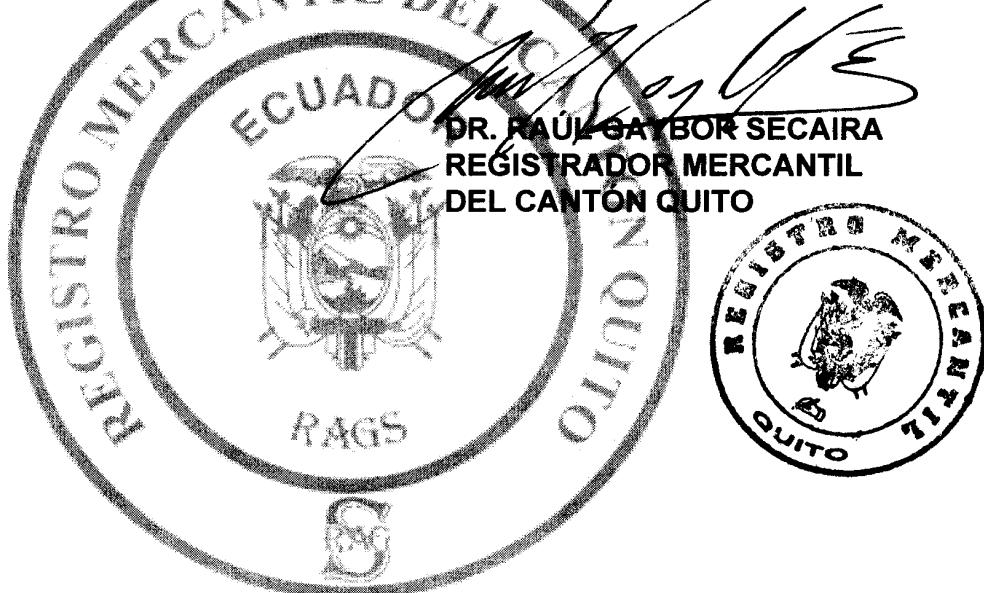
0000 10

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 560 del Registro Mercantil de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 830, Tomo 126, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad del Puyo, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "**SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de once de junio del 2.001, otorgada ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **02.Q.IJ.1483** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 18 de abril del 2.002.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-





0000 11

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 560 del Registro Mercantil de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 830, Tomo 126.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número 02.Q.IJ.1483 del Sr. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 18 de abril del 2.002.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**-

RG/mn.-

